

Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad[®]
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural

Nº 00062-2012-INIA

Lima, 12 ABR. 2012

VISTOS:

El Oficio N° 033-2011-INIA-EEA-DONOSO.HMyCT del 08 de noviembre de 2011, el Oficio N° 1105-2011-INIA-EEA-POV/D-ADM de fecha 20 de diciembre de 2011, y el Oficio N° 1301-2011-INIA-EEA.D.K.M-H/D del 25 de noviembre de 2011, respecto a ampliación del destaque del servidor **JOSÉ ÁNGEL ROJAS CHÁVEZ**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, mediante el Oficio N° 033-2011-INIA-EEA-DONOSO.HMyCT el servidor **JOSÉ ÁNGEL ROJAS CHÁVEZ** solicita la continuidad de su destaque en la Estación Experimental Agraria **DONOSO HUARAL** (Sede de destino); por ser esta sede la mas cercana a su domicilio familiar y para seguir brindando apoyo profesional en el Área de Medios y Comunicación Técnica de la referida dependencia;

Que, la continuidad del destaque cuenta con la opinión favorable de la Dirección de la Estación Experimental Agraria **DONOSO HUARAL**, expresada por el Director de la mencionada Estación mediante el Oficio N° 1301-2011-INIA-EEA.D.K.M-H/D, y con la conformidad de la Dirección Extensión Agraria manifestada en el ítem de observaciones del formato CUT N° 117204;

Que, en el ítem observaciones del formato de la Hoja de Ruta signada con el CUT N° 82164, se encuentra el Proveido del Director General de la Dirección de Investigación Agraria del INIA, quién manifiesta textualmente que: "Proceden los destaque, de acuerdo a lo conversado en Reunión de Directores, hasta el sinceramiento del Cuadro de Asignación de Personal – CAP institucional";

Que, el Director la Estación Experimental Agraria **EL PORVENIR TARAPOTO**, ha opinado favorablemente al requerimiento de desplazamiento en el Oficio N° 1105-2011-INIA-EEA-POV/D-ADM, de fecha 20 de diciembre de 2011, indicando que las funciones del servidor están siendo asumidas por un trabajador del CAP, no generando contratación de personal alguno;

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125° del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución; asimismo, en su artículo 126° dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

...//

///...

-2-

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, y;

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N°027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoria Juridica, y del Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 01 de enero y hasta 31 de diciembre de 2012, la ampliación del destaque del servidor **JOSE ÁNGEL ROJAS CHÁVEZ**, Especialista en Transferencia de Tecnología, Nivel Remunerativo P2, Plaza 426; trabajador de la Estación Experimental Agraria **EL PORVENIR - TARAPOTO** a la sede de la Estación Experimental Agraria **DONOSO - HUARAL**.

Artículo 2º.-Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha el citado trabajador, continuarán siendo asumidos por la sede de origen, Estación Experimental Agraria **EL PORVENIR-TARAPOTO**.

Regístrate y comuníquese.



J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria